

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 791/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

El Acuerdo Básico suscripto en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.

CONSIDERANDO QUE:

A partir de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, la República Argentina se ha comprometido a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.

Entre las funciones de UNICEF se encuentra la de acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En virtud de estos compromisos, se ha firmado un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con el fin de posibilitar la interconsulta entre ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas tales como cursos de capacitación, intercambio de información estadística sobre justicia juvenil, etc.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

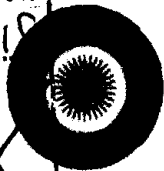
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el día 18 de marzo del año en curso, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILSCARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/03/15
Dra. Daniela Diana Gallo
Subsecretaria Letrada
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

unicef



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA —UNICEF—**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2015, entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (el adelante, el **MPF**), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó**, con domicilio en Perón 667 de esta Ciudad de Buenos Aires, y el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, UNICEF**, representado por su Representante en Argentina, **Florence Bauer**, con domicilio en Junín 1940, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

CONSIDERANDO QUE:

1. El presente **Convenio Marco de Cooperación** se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. La República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se ha comprometido a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.

4. El Gobierno de la República Argentina y UNICEF han acordado en el Plan Maestro de Operaciones 2010-2014 los términos, las condiciones generales, el marco institucional y las actividades a mediano plazo bajo los cuales UNICEF desarrolla su acción en la República Argentina.
5. Es interés del MPF trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina.

LAS PARTES ACUERDAN:

Primero: Vincularse por medio de este **Convenio de Cooperación** en el marco de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Este **Convenio Marco de Cooperación** posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

Tercero: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas, a saber:

- Cursos de capacitación a empleadas/os, funcionarias/os y magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- Cursos de capacitación en el marco del programa de formación comunitaria en derechos de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- Intercambio de información estadística sobre justicia juvenil.
- Cooperación en la elaboración de materiales didácticos de difusión de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas.
- Elaboración de estrategias de cooperación conjunta para la promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas.

Dra. Daniela Var...
Subsecretaria Let...
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

unicef



Cuarto:

UNICEF brindará todo el apoyo técnico contemplado en el Plan de Operaciones 2010-2014, a través de su equipo de profesionales y/o consultores que sean necesarios para la realización de actividades correspondientes.

Quinto:

Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

CLÁUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este **Convenio Marco de Cooperación**, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

↓
9/B

3. Las demandas o controversias que surjan de este **Convenio Marco de Cooperación**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
4. Este **Convenio Marco de Cooperación** no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.
5. El **MPF** puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.
6. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias. **UNICEF** y **el MPF** son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

GENERAL

1. Este **Convenio Marco de Cooperación** sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro ni para entrar en obligaciones en nombre del otro.

PROTUBULIZACION
FECHA: 20/03/15
Dra. Daniela Ivona Gal
Subsecretaria de Estrada
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



3. Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan proyectando, se podrán celebrar Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.
4. El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 18 días del mes de marzo de 2015.

Alejandra Magdalena Gils Carbó
Procuradora General de la Nación
Ministerio Público Fiscal de la Nación de la
República Argentina

Florence Bauer
Representante UNICEF,
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia